



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
009722	
PROVIDENCIA:	
FECHA ENTRADA:	14 DIC. 2017
F. DOC. N°	Salud
RESPONDER ANTES DE	

REF.: Aprueba Modificación Convenio Programa Acompañamiento Psicosocial En APS Año 2017 Salud Araucanía Sur - Municipalidad De Temuco. 14223 PB

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 11118

EVS/FPH/MLTA

TEMUCO, 12 DIC 2017

VISTOS:

- 1.- Convenio de fecha 29 de marzo del 2017, denominado "CONVENIO PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN APS AÑO 2017", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, aprobado por Resolución Exenta Nº 3087, del 12 de Abril del 2017, de la Dirección del Servicio.
- 2.- Modificación de Convenio Programa Acompañamiento Psicosocial En APS Año 2017 Salud Araucanía Sur - Municipalidad de Temuco, de fecha 31 de octubre de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, las partes con fecha 29 de marzo del 2017 celebraron el convenio denominado "CONVENIO PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN APS AÑO 2017" y que se tradujo en la entrega de recursos con este objeto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº 3087, del 12 de Abril del 2017, de la Dirección del Servicio.
- 2.- Que, las partes con fecha 31 de octubre de 2017, celebraron una Modificación de Convenio Programa Acompañamiento Psicosocial En APS Año 2017 Salud Araucanía Sur - Municipalidad de Temuco, a fin de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- DFL 1/05, que fija el texto refundido del DL: 2763 que crea los Servicios de Salud
- 2.- DS. 140/04, Reglamento del Servicio Salud
- 3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. Nº 110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. Nº 908, de 1991, del mismo Ministerio.
- 4.- Decreto Nº 254, de 2010, del Minsal.
- 5.- Resolución 1600/08, de la Contraloría Gral. de la República.

Vargas Soto para representar al Servicio de Salud Araucanía, consta de Resolución Afecta N°0574, de fecha 13 de abril de 2015, de la Dirección del Servicio, en relación con lo dispuesto en el D.S. N°254/2010, del Ministerio de Salud.

2.- IMPÚTESE el gasto que irroga el presente Convenio, al presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Sur, Ítem, 24 03 298.

3.- NOTIFIQUESE la presente resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.

ANOTESE y COMUNIQUESE



ERICK VARGAS SOTO
DIRECTOR SUBROGANTE
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

11.12.2017N°1777
Municipalidad (2)
Subsecretaría de Redes
División de Atención Primaria
Dpto. Atención Primaria
Dpto. Finanzas
Dpto. Auditoría
Dpto. jurídico
Archivo

141343

MODIFICACIÓN CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO AÑO 2017

En Temuco, a 31 de octubre de 2017, entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representado por su Director (S), don Erick Vargas Soto, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde, Don Miguel Ángel Becker Alvear, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar la siguiente modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:



PRIMERA: Que, las partes con fecha 29 de marzo del 2017, celebraron un convenio denominado CONVENIO PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN APS, el que se tradujo en la entrega de recursos para la ejecución del referido Programa, el cual fue aprobado por Res. Exenta N° 3087, del 12 de Abril del 2017, de la Dirección del Servicio.

SEGUNDA: Que, considerando los objetivos del programa y la relevancia sanitaria que está adquiriendo la prevención en salud de la población adolescente, se requiere fortalecer el desarrollo de competencias en el contexto de la detección, intervención y tratamiento de patologías de salud mental en los equipos de la red primaria de atención del Servicio de Salud Araucanía sur.

9/10/17

TERCERA: Que, de acuerdo a lo planteado en la cláusula precedente, las partes acuerdan disminuir los recursos asignados para la capacitación de los equipos locales, por un monto de \$ 4.397.316.-, modificándose así la cláusula cuarta del Convenio en el monto total asignado, estableciéndose en la suma anual y única de \$ 112.163.496.-



CUARTA: Que, como señala la cláusula tercera de este instrumento, no se asignan recursos para el componente capacitación, por este acto se elimina la cláusula octava del convenio individualizado en la cláusula primera, en la cual la Municipalidad mandato al Servicio de Salud la ejecución de este componente del programa.

QUINTA: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

